

Asunción, 03 de noviembre de 2025.

NOTA CC N.º 157/2025

Señor

Dr. JUAN AGUSTIN MARÍA ENCINA, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención N° 01/2025 “Adquisición de Credenciales Digitales” ID Intención N° 809, respecto a las observaciones del técnico verificador como motivo de la retención del presente proceso, a fin de remitir el ajuste correspondiente, según el siguiente detalle:

1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Carga de Datos

Datos no corresponden

Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario

con relacion al administrador de contrato subsanar

Respuesta del punto 1: Al respecto, se ha realizado el ajuste en el SICP cargando al administrador de contrato correspondiente.

con relacion al administrador de contrato subsanar

2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos del SICP

Codigo de Catalogo Incorrecto.

En el SICP, el “Código de Catálogo” indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

conforme al servicio a ser requerido el mismo no corresponde al codigo de catalogo seleccionado

Respuesta del punto 1 del numeral 2: Con relación a la observación indicamos que el código de catálogo cargado en el SICP (43212111-9999), corresponde a digitalizador de firma, el cual corresponde a la naturaleza del servicio a ser adquirido, atendiendo que el llamado se sustenta en credenciales digitales, O.G. 286 “SERVICIOS DE COMUNICACIONES”, en tal sentido el código de catálogo indicado en el SICP, se ajusta al servicio a ser requerido, considerando que es similar a una firma digital pero en otro tipo de aspecto, incorporando mecanismos de validación digital como el **registro de credenciales mediante tecnología tipo NFT (Non-Fungible Token) que aseguran**



un identificador único, inalterable y rastreado en una red blockchain, por lo expuesto solicitamos encarecidamente se acepte el código de catálogo mencionado en el SICP, bajo responsabilidad de la Convocante para su publicación.-

2. Documentos del SICP

Dictamen deficiente

En el contenido del dictamen remitido no se identifica cuál sería el daño que se podría generar si el mencionado procedimiento de contratación se concretara con la realización de un proceso convencional.

Falta la remisión de la Autorización de la MITIC

Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a campañas de comunicación, informativas y de publicidad. Se solicita la remisión del mencionado documento

Comentario

con relación al tipo de servicio a ser adquirido corresponde el permiso

Respuesta del punto 2 del numeral 2: Referente al tipo de servicio a ser adquirido, se informa que no requiere Autorización del MITIC, atendiendo a que el rubro objeto del presente llamado corresponde al O.G. 286 “Servicios de Comunicaciones”. Dicho servicio, presenta similitudes con el servicio de una firma digital certificada (servicio que no requiere contar con autorización del MITIC), sin embargo, se diferencia por incorporar mecanismos de verificación mediante tecnología tipo NFT (Non-Fungible Token), que otorgan a cada credencial un identificador único, inalterable y rastreado en una red blockchain. Esta característica garantiza la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la ANEAES, impidiendo su alteración, falsificación o uso indebido

En este sentido, para la adquisición de credenciales digitales, no resulta aplicable la normativa establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nación como requisito previo para la difusión en el SICP, dado que el servicio solicitado no constituye una compra de software, sino un servicio de emisión y validación digital de credenciales por una cantidad determinada.

En consecuencia, se solicita la aceptación de la presente justificación, sustentada en el objeto del gasto del clasificador presupuestario y en la naturaleza del servicio a ser contratado, bajo responsabilidad de la Convocante, a fin de proceder con la publicación del llamado correspondiente.

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Dictamen deficiente

El Dictamen no ofrece argumentación técnica que permita colegir que ninguna otra empresa del mercado podría dar cumplimiento con lo que se requiere en el presente llamado, o el riesgo que supondría la realización por otra empresa especializada para tal efecto. Por lo que no solamente se debe demostrar el carácter legal de la exclusividad, sino también se debe justificar técnicamente el motivo por el cual la contratación no puede ser satisfecha por otro oferente.

Falta documentaciones

Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

Comentario

Ninguno de los hechos alegados por la contratate se encuentran respaldados de manera a corroborar los extremos señalados, subsanar.

Respuesta del punto 3 del numeral 2: con el fin de respaldar el supuesto de excepción de todas las normativas legales vigentes mencionadas en el Dictamen CC N° 32/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, se adjuntan los antecedentes a fin de corroborar que la argumentación técnica y legal indicada en el dictamen son ciertas.

Que, el documento del área requirente indica en su justificación para la contratación por excepción las argumentaciones técnicas para adquirir el servicio y el Dictamen CC N° 32/2025 establece el estudio del mercado y el motivo por el cual la contratación no puede ser satisfecha por otros oferentes, **sin embargo faltó adjuntar la fuente del análisis el cual se pasa a exponer mas abajo:**

A los efectos de verificar la existencia de posibles oferentes, **se procedió a realizar una investigación de mercado considerando la naturaleza del servicio requerido.** En ese contexto, y teniendo en cuenta las funciones de la Dirección General de Comercio Electrónico del Ministerio de Industria y Comercio, que actúa como Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay, se tomó dicha dependencia como una fuente de referencia, atendiendo su rol de regulación jurídica y tecnológica de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en el país, los cuales se constituyen en Autoridades de Certificación de Segundo Nivel, conforme a la normativa vigente.

Para ello, se procedió a verificar en el sitio web de la Institución mencionada (https://www.acraiz.gov.py/html/Certif_1PrestaServ.html) el listado de prestadores que ofrecen servicios de similar naturaleza, tales como: VIT S.A., CODE 100 S.A., DOCUMENTA S.A., CONFIRMA S.A., ITTI SAECA, SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA.

Del listado de prestadores mencionado, se realizó un análisis de los productos y servicios ofrecidos por éstos. Sin embargo, tras la evaluación efectuada, se constató que ninguna de las empresas identificadas ofrece soluciones que satisfagan los requerimientos específicos de esta Convocante, en tanto que no contemplan la emisión de credenciales digitales con autenticidad verificable.



El servicio requerido por esta Institución demanda la emisión de certificados digitales con mecanismos de validación que garanticen un identificador único, inalterable y rastreable en una red blockchain, asegurando así la integridad, trazabilidad y autenticidad de los documentos emitidos.

Cabe destacar que, atendiendo a la naturaleza sensible de las funciones institucionales de la ANEAES, resulta esencial la adopción de una solución tecnológica que proporcione mayores niveles de seguridad, transparencia y confiabilidad en los procesos de certificación digital.

Por otra parte, se ha identificado la existencia de un proveedor que cuenta con la autorización exclusiva otorgada por la firma AMELAY CORPORATION S.A., encontrándose la empresa ITCS S.A. autorizada para la distribución y comercialización de credenciales digitales como NFT's en Blockchain. **(Se adjunta autorización de distribución y comercialización).**

Asimismo, si bien se han registrado procesos publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas relacionados con certificados digitales, firma digital o certificados SSL como puede verificarse algunos de ellos en los siguientes enlaces:

<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1ef095a7-9b1a-6ecc-8e4e-e5f2f441043b.html>

<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/1f087fde-a117-6882-af97-31ea804a1ef2/resumen-adjudicacion.html>

<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/1f050ec6-788c-67e6-9430-275b3f20a725/resumen-adjudicacion.html>

<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/1ef54dcb-0e35-631e-bed8-5d6abac2811d/resumen-adjudicacion.html>

Dichos contratos se refieren exclusivamente a infraestructura de seguridad y a la emisión de certificados electrónicos tradicionales, **no siendo equivalentes a una plataforma de emisión de credenciales verificables mediante tecnología blockchain/NFT, la cual garantiza autenticidad, inalterabilidad y verificación en línea de los documentos emitidos.**

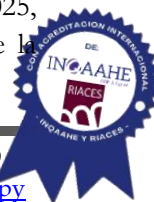
Cabe señalar que se ha procedido, además, a la verificación a través de diversos sitios web con el objeto de identificar empresas que puedan proveer el servicio requerido, no habiéndose identificado proveedores nacionales, con excepción de la empresa que cuenta con la autorización de distribución y comercialización mencionada precedentemente, que satisfaga la necesidad de esta Convocante, observándose únicamente empresas establecidas en otros países, como puede observarse en los siguientes enlaces:

<https://info.acreditta.com/>

<https://certika.co/>

<https://www.bcdiploma.com/es/proofs>

Que, en atención a los argumentos expuestos precedentemente y considerando el Dictamen CC N° 32/2025, en el cual se detallan los fundamentos que motivaron la realización del proceso licitatorio por Vía de Licitación.



Excepción, así como la evidencia presentada, incluyendo el enlace el MIC como fuente del estudio de mercado, la verificación en el Portal de Contrataciones Públicas (DNCP), la Autorización de Distribución y Comercialización que acredita la exclusividad del servicio por parte de la firma, y el memorándum de justificación del área requirente, **se solicita la publicación y emisión del código de contratación correspondiente a la adjudicación de referencia en el SICP, bajo absoluta responsabilidad de la Convocante, habiéndose atendido todos los extremos observados por el técnico verificador.**

Se adjuntan los antecedentes correspondientes.

Sin otro particular, se solicita la difusión del proceso a través del SICP.



Coordinadora
Coordinación de Contrataciones – ANEAE



Uruguay 17 de Setiembre de 2025.

Autorización de Distribución y Comercialización

Atención:

**Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
ANEAES-Paraguay**

Estimados Señores:

Desde Amelay Corporation S.A (en adelante "POK"), les informamos que, la empresa **ITCS S.A.**, situada en la dirección Sargento Gauto y Diego Silva – Asunción Paraguay, se encuentra autorizada para realizar la distribución y comercialización del siguiente producto:

- **Credenciales digitales como NFTs (Non-Fungible Token) en Blockchain**

ITCS S.A cuenta con autorización exclusiva de venta por única vez para la ANEAES del producto indicado precedentemente.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración.



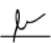

Atentamente,

Tomas Mindlin

Tomas Mindlin
Vice Presidente

Título	Autorización ITCS S.A. /ANEAES
Nombre de archivo	Autorizacion_ITCS_-_POK.docx.pdf
Identificación del documento	4980c2d4417e85094d9ad4666a36a9161ab227d1
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 17 / 2025 10:54:58 UTC	Enviado para su firma a Tomas Mindlin (tommy@pok.tech) por legal@pok.tech IP: 181.44.116.119
 VISUALIZADO	09 / 17 / 2025 11:23:56 UTC	Visualizado por Tomas Mindlin (tommy@pok.tech) IP: 179.25.9.101
 FIRMADO	09 / 17 / 2025 11:24:09 UTC	Firmado por Tomas Mindlin (tommy@pok.tech) IP: 179.25.9.101
 COMPLETADO	09 / 17 / 2025 11:24:09 UTC	El documento se ha completado.



MINISTERIO DE
**INDUSTRIA Y
COMERCIO**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁ MBA'E'APOPY
HA ÑEMU**
MOTENONDEHA



**DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO ELECTRÓNICO**

INSTITUCIONAL SERVICIOS DE CONFIANZA DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DOCUMENTO TRAMISIBLE OEC LISTA DE CONFIANZA ASPECTOS LEGALES

Listado de prestadores de servicios de confianza

1. VIT S. A.

Por Resolución N° 774/2014, del 20 de agosto de 2014 se habilita a la empresa VIT S.A. como Prestador de Servicios de Certificación.

Ver [Resolución Nro. 774/14](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: Vit SA

Nro de resolución de habilitación: 774/2014

Dirección social : Avda. España 2028 c/ Brasilia - 6to piso - Asunción

Representante Legal: Jose Luis Castillo Amadeo

Nro de telefono : 021 229 350

Sitio de internet : www.vitsa.com.py ; www.efirma.com.py.

Correo electrónico: info@efirma.com.py.

Compañía con la que contrató la póliza de seguro : La Consolidada S.A.

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - Certificado tipo F1
 - Certificado tipo F2
 - Certificado tipo F3

2. CODE 100 S.A.

Por Resolución N° 187/2015, del 02 de Marzo de 2015 se habilita a la empresa CODE 100 S.A. como Prestador de Servicios de Certificación. Ver [Resolución Nro. 187/15](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: Code100 S.A.

Nro de resolución de habilitación: 187/2015

Dirección social : Bejamín Constant 973 - Edificio Arasa 2 - Planta baja, Oficina 12(doce) - Asunción

Representante Legal: Pablo Benítez Granada.

Nro de telefono : 021-445601-2/0992-460.600

Sitio de internet:www.code100.com.py

Correo electrónico:info@code100.com.py.

Compañía con la que contrató la póliza de seguro: Rumbos S.A.

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - Certificado tipo F1
 - Certificado tipo F2
 - Certificado tipo F3
- 2- Servicio de expedición de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico

Certificado de la AC Raíz del Paraguay

Lista de Certificados Revocados

Política de Certificación

Declaración de Prácticas de Certificación

 Consulta

 Reclamo

Enlaces

MIC. Ministerio de Industria y Comercio

Presidencia de la República del Paraguay

CAPACE. Cámara Paraguaya de Comercio Electrónico

- Sello Cualificado de Tiempo - Ver [Resolución Nro. 538/24.](#)
- 3- Servicio de expedición de Sello Electrónico Cualificado
 - Sello Electrónico Cualificado - Ver [Resolución Nro. 0534/2025.](#)

3. Documenta S. A.

Por Resolución N° 20/2016, del 15 de enero de 2016 se habilita a la empresa DOCUMENTA S.A. como Prestador de Servicios de Certificación.

Ver [Resolución Nro. 20/16](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: Documenta SA
Nro de resolución de habilitación: 20/2016
Dirección social :Avda. República Argentina Nro 893 casi Alberto de Souza - Asunción
Representante Legal: Jose Oricchio Urrutia
Nro de telefono : +595-(021)729 0002
Sitio de internet :www.digito.com.py
Correo electrónico:firmadigital@documenta.com.py
Compañía con la que contrató la póliza de seguro : Seguros Patria S.A.

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - Certificado tipo F1
 - Certificado tipo F2
 - Certificado tipo F3
- 2- Servicio de expedición de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico
 - Sello Cualificado de Tiempo - Ver [Resolución Nro.0120/25.](#)
- 3- Servicio de Identificación de una persona física en forma remota
 - Identificación en forma remota - Ver [Resolución Nro.0702/25.](#)

4. Ministerio del Interior

Por Resolución N° 381/2023, del 28 de marzo de 2023 se habilita al Ministerio del Interior como PRESTADOR CUALIFICADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA para operar a través del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional
Ver [Resolución Nro. 381/2023](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: Ministerio del Interior
Nro de resolución de habilitación: 381/2023
Dirección social :Avda Boggiani, esq. R.I.2 Ytororó - Asunción
Sitio de internet :www.identificaciones.gov.py
Correo electrónico:administracion@identificaciones.gov.py

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - Certificado tipo F2

5. Confirma S. A.

Por Resolución N° 510/2023, del 11 de mayo de 2023 se habilita a la empresa CONFIRMA S.A. como PRESTADOR CUALIFICADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA

Ver [Resolución Nro. 510/2023](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: Confirma S.A.
Nro de resolución de habilitación: 510/2023

Dirección social :Capitán Ruiz Diaz Melgarejo 985, Asunción B. Los Laureles
Representante Legal: Alejandro Sánchez Grangé y Sixto Figueredo Notario
Nro de telefono : 021 - 218 0018
Sitio de internet :www.confirma.com.py
Correo electrónico:info@confirma.com.py
Compañía con la que contrató la póliza de seguro : Aseguradora Yacyreta S.A.

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - Certificado tipo F1
 - Certificado tipo F2
 - Certificado tipo F3
- 2- Servicio de expedición de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico
 - Sello Cualificado de Tiempo - Ver [Resolución Nro. 539/24.](#)
- 3- Servicio de Identificación de una persona física en forma remota
 - Identificación en forma remota - Ver [Resolución Nro.037/25.](#)

6. ITTI S.A.E.C.A.

Por Resolución N° 530/2024, del 24 de junio de 2024 se habilita a la empresa ITTI S.A.E.C.A. como PRESTADOR CUALIFICADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA

Ver [Resolución Nro. 530/2024](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: ITTI S.A.E.C.A.
Nro de resolución de habilitación: 530/2024
Dirección social :Paseo la Galería Torre 3 , Piso 11 - Asunción Paraguay.
Representante Legal: Luis Angulo, Paola Meza, César Astigarraga
Nro de telefono : 021- 238.2200
Sitio de internet :www.secure.itti.digital
Correo electrónico:secure@itti.digital
Compañía con la que contrató la póliza de seguro : Ueno Seguros

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica
 - Certificado tipo F1
 - Certificado tipo F3
- 2- Servicio de Identificación de una persona física en forma remota
 - Identificación en forma remota - Ver [Resolución Nro.662/24.](#)

7. SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA

Por Resolución N° 0365/2025, del 07 de abril de 2025 se habilita a la empresa SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA como PRESTADOR CUALIFICADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA

Ver [Resolución Nro. 0365/2025](#)

Si desea descargar el Certificado, [haga clic aquí](#)

Nombre del certificador: SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA
Nro de resolución de habilitación: 0365/2025
Dirección social :Antonio Ruíz de Arellano 1556, Asunción - Paraguay.
Representante Legal: Christian Euclides D´Oliveira Ramos
Nro de telefono : +595 (21) 423-401
Sitio de internet :<https://sosdocs.com.py/>
Correo electrónico:christian@sosdocs.com.py
Compañía con la que contrató la póliza de seguro : Aseguradora Tajy S.A.

Servicio Cualificado Habilitado

- 1- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica

- Certificado tipo F1
- Certificado tipo F2
- Certificado tipo F3
- 2- Servicio de expedición de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico
 - Sello Cualificado de Tiempo - Ver [Resolución Nro.0365/2025](#).

[Contacto](#) • [Link de Interés](#) • [FAQ](#) | [Denuncie AQUI](#)

© 2015 DGFDCCE | Cap. Pedro Villamayor esq Cap. Nicolas Blinoff | Asunción - Paraguay | Teléfonos: +595-(987)-333340/42 o +595-(987)-333360/62

Diseño y Desarrollo [R2 visual](#)

Justificación para la contratación por excepción.

Explicación detallada de la situación de hecho a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción-

En atención a las funciones que la Ley N° 2072/2003 asigna a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), entre las que se destacan la evaluación y acreditación de programas de grado, posgrado e instituciones de educación superior, se considera prioritario garantizar la integridad, transparencia y confiabilidad de los procesos de certificación vinculados a las actividades de formación y capacitación organizadas por esta Agencia.

En ese sentido, surge la necesidad de contar con la emisión de certificados con autenticidad verificable, incorporando mecanismos de validación digital —como el registro de credenciales mediante tecnología tipo NFT (Non-Fungible Token)— que asegura un identificador único, inalterable y rastreable en una red blockchain. Esta característica garantiza que los documentos emitidos por la ANEAES no puedan ser alterados, falsificados o utilizados de forma indebida.

La adopción de esta solución permitirá emitir certificados cuya autenticidad pueda verificarse de forma sencilla en línea, asegurando la transparencia y la confianza en los procesos de capacitación de los pares evaluadores, así como de las demás actividades de formación impulsadas por la institución. De este modo, las instituciones de educación superior, empleadores y el público en general podrán validar la veracidad de cada certificado de manera rápida y segura, fortaleciendo la credibilidad institucional y alineándose con buenas prácticas internacionales en materia de transformación digital.

La implementación de este tipo de herramienta reviste especial relevancia considerando el rol de la ANEAES como garante de la calidad de la educación superior en el país, ya que fortalece la credibilidad institucional, optimiza los procesos de control interno y contribuye al cumplimiento de estándares de transparencia y buenas prácticas en la gestión pública.

Asimismo, la tecnología blockchain reduce significativamente el riesgo de fraudes relacionados con certificados. Los certificados físicos y digitales tradicionales pueden ser manipulados con relativa facilidad. En cambio, los certificados basados en blockchain son altamente resistentes a estas prácticas, lo que protege la integridad de los reconocimientos y logros emitidos por la ANEAES.

Por otra parte, se ha llevado a cabo un estudio de mercado con el objetivo de identificar empresas capaces de proveer el servicio requerido. Si bien se han registrado procesos publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas relacionados con certificados digitales, firma digital o certificados SSL, dichos contratos se refieren exclusivamente a infraestructura de seguridad y a la emisión de certificados electrónicos tradicionales, no siendo equivalentes a una plataforma de emisión de credenciales verificables mediante tecnología blockchain/NFT, la cual garantiza autenticidad, inalterabilidad y verificación en línea de los documentos emitidos por la ANEAES. Por otra parte, se ha identificado la existencia de un único proveedor habilitado para la provisión del servicio requerido, quien cuenta con la autorización exclusiva otorgada por la firma MELAY CORPORATION S.A. para la comercialización de los credenciales digitales.



Por lo expuesto, se solicita la tramitación del presente procedimiento mediante la vía de la excepción, en atención a la causal de titularidad de derecho exclusivo prevista en la normativa vigente.

Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Certificados tipo NFT	Unidad	1000

ADRIANA
MARIA PESOA
NARDI

Firmado
digitalmente por
ADRIANA MARIA
PESOA NARDI

